

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 17 de Marzo del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5694/LXXI**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Instituto de Control Vehicular** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2007**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 9 de Junio del 2008, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 del Instituto de Control Vehicular, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Instituto de Control Vehicular.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Instituto de Control Vehicular, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 534,561,280.00
b) Pasivo	\$ 2,952,266,392.00
c) Patrimonio	\$(2,417,705,112.00)
d) Ingresos no restringidos	\$ 991,185,998.00
e) Gastos	\$ 817,631,864.00
f) Costo integral de financiamiento (gasto)	\$ (63,928,954.00)
g) Otros Gastos y Productos Netos	\$ (98,968,976.00)
h) Aumento (disminución) en patrimonio no registrado	\$ 10,656,204.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 261,050,173.00
Inversiones en valores de Realizables	\$ 177,976,509.00
<u>Cuentas por Cobrar:</u>	
Gobierno del Estado	\$ 19,714,578.00
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 1,083,870.00
Depósitos en Garantía	\$ 367,948.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 460,193,078.00</u>
<u>Activo no circulante</u>	

Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 3,276,683.00
Equipo de Computo	\$ 28,855,011.00
Otros Equipos	\$ 33,080.00
Actualización del Activo Fijo	\$ 343,871.00
Depreciación Acumulada	\$ (1,787,927.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (54,144.00)
Gastos Anticipados	\$ 46,162,597.00
Amortización	\$ (2,460, 969.00)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$ 74,368,202.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$ 534,561,280.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Gobierno del Estado	\$ 158,608,810.00
Impuestos por pagar	\$ 10,165.00
Otras Cuentas por Pagar	5,582,089.00
Intereses por Pagar	\$ 71,037,211.00
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$ 235,238,275.00</u>
<u>A Largo Plazo:</u>	
Emisión de Certificados Bursátiles	\$ 2,717,028,117.00
<u>Total Largo Plazo:</u>	<u>\$ 2,717,028,117.00</u>
<u>Total Pasivos</u>	<u>\$ 2,952,266,392.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Instituto de Control Vehicular como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se observó que existen variaciones en los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2007 presentados por el Organismo, de los cuales se informan los motivos en el informe de resultados emitido por el Órgano Fiscalizador a las variaciones antes mencionadas.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de irregularidades destacadas, sobresalen aquellas que presentan incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, por lo cual a este punto el Órgano Técnico Fiscalizador emite las siguientes observaciones.

Observaciones con acción de financiamiento de Responsabilidad:

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas, del Instituto de Control Vehicular, se observaron en estos rubros observaciones por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, tales como fallas en el control de entregas definitivas de tarjetas de circulación, en donde durante el proceso de auditoría al verificar los pagos, se solicitó una base de para comparar la fecha de pago de los contribuyentes contra la fecha de entrega de la tarjeta de circulación de parte del proveedor, así como el desglose de todas las tarjetas de circulación con atraso de acuerdo al contrato, así mismo existe se detectó que existe variación en los precios de retrabajo contratados por el Instituto y los cuales oscilan entre los \$6.50, 9.50 y \$15.50 pagados a dos proveedores diferentes.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En cuanto al apartado VII del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, se destaca que el Organismo en revisión, no presentó observaciones que ameriten recomendación para mejora.

SÉPTIMO.- En lo que concierne al apartado VIII, en el cual el Órgano Fiscalizador da cumplimiento a la petición realizado por la LXXI Legislatura del H.

Congreso del Estado, las cuales le fueron remitidas mediante oficios 1121/153/2007 fechado el día 5 de diciembre del 2007, derivado del expediente número 4887 y 0806/117/2007 de fecha 18 de septiembre de 2007 emergente del expediente 4596, en los cuales solicitan se ponga especial atención en la revisión de las cuentas públicas 2006 y 2007, al concurso público No. 48090001-056-07 y verificar el incumplimiento en la entrega de los documentos que acreditan para la circulación legal de vehículos del Estado, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León emitió las conclusiones pertinentes al caso, tales como que la licitación anteriormente descritos se realizó con desfase a las necesidades del contribuyente demorando la entrega de documentación por dos meses, el Instituto no mostró evidencia del control interno con respecto a la fecha de pago del contribuyente vs fecha de entrega del documento, así como el status de antigüedad que guardaba cada trámite pendiente de entrega, el Instituto mostró 691 envíos, en los cuales no se comprobó en su totalidad que el proveedor realizará las tres entregas a los domicilios referidos y derivado de la demora, el Instituto tuvo la necesidad de contratar mensajería extra a lo convenido en la licitación, obligado por la demanda social de la entrega de documentos oficiales por los pagos de sus derechos vehiculares.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados en lo que respecta al apartado VII del referido informe en el punto número dos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, no observó situaciones que impliquen acción de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 38/52 a 44/52 del referido informe y se precisan en la página 5 antecedente

QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 44/52 de su informe de resultados y se detalla en la página 6 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien en cuanto a la Petición realizada por el H. Congreso del Estado, se observó que el Órgano Técnico Fiscalizador dio cumplimiento a lo solicitado tal y como se describe en el Informe de Resultados.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Así mismo no podemos pasar por alto la variación en los costos por reenvío de las Tarjetas de Circulación en relación a lo licitado. Resultando de ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública, procediendo a dar inicio al fincamiento de responsabilidades de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, además de conformidad por lo previsto en el artículo 49 de

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2007** del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, inicie el procedimiento para el

fincamiento de responsabilidades en contra de quien o quienes resulten responsables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

VOCAL:

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO